



**SEÑOR(A)  
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
E. S. D.**

Oficio No. 168271

**REF. EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COGESTIONES (Antes COGESPROCU)  
DEMANDADO: NESTOR MADRID  
RADICADO: 2018-619-00**

**ASUNTO:** 1. Informando Cambio Representación Legal Y Razón Social.  
2. Solicitud Inscripción En Lista De Personas Emplazadas Del Juzgado.

**JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de INTERMEDIOS RVQ S.A.S, identificado con Nit. 900.941.912-4, quien a su vez funge como gerente de COGESPROCU, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito aportar los certificados de existencia y representación legal de la INTERMEDIOS RVQ SAS, y de COGESTIONES (Antes COGESGROPU), en donde se acredita el cambio de representación legal y razón social, de la misma manera me permito solicitar:

**PRIMERO:** solicito que me sea reconocida personería jurídica dentro del proceso de la referencia, para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandante a la que represento legalmente.

**SEGUNDO:** Una vez me reconozcan personería Solicito a su Señoría, que de acuerdo con el Decreto 808 del 04 de junio de 2020, en su Art 10 establece que para efectos del emplazamiento se hará únicamente en el registro de personas emplazadas. Por tal razón solicito a su Despacho **SE INSCRIBA EN LA LISTA DE PERSONAS EMPLAZADAS** del despacho a la señora ESPERANZA LOPEZ DE SORINO.

**TERCERO:** Una vez se realice la inscripción en la lista de personas emplazadas, solicito se le nombre un Curador Ad-Litem, a la señora **ESPERANZA LOPEZ DE SORINO**, para que la represente y así seguir adelante con los tramites del proceso.

Del señor Juez.

**JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA  
C.C. 7934521 de Bogotá  
R.P. INTERMEDIOS RVQ S.A.S Gerente COGESTIONES**



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RAD. 680014003017-2018-00619-00

*CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho estime proveer, informando que la parte actora informa sobre su cambio de razón social y Representante Legal, además de solicitar el emplazamiento del demandado NESTOR MADRID.*

*Bucaramanga, diciembre 10 de 2.020.*

*La secretaria,*

*Verónica Meneses Suarez*

## **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020).*

*Visto el anterior informe secretarial, así como el contenido del escrito presentado por JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, persona mayor, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 7.934.521 de Bogotá, quien obra en condición de Representante Legal de la firma “INTERMEDIOS RVQ S.A.S” – “Gerente COGESTIONES”, y de los Certificados de Existencia y Representación Legal aportados con el mismo, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., resulta procedente acceder a lo peticionado por el mismo, en el sentido de tener en cuenta el cambio de denominación y/o razón social de la parte demandante, COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESPROCU -, a COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - SIGLA : COGESTIONES, DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 106 19 - 30 IN 2, MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C., E-mail: [servicaudo@hotmail.com](mailto:servicaudo@hotmail.com), Identificada con el NIT. Nro. 900.389.714-5, Representada Legalmente por su Gerente, INTERMEDIOS RVQ SAS, Identificada con el N.I.T. Nro. 000009009419124 (Nit: 900.941.912-4), Calle 106 No. 17-30, Interior 2 Municipio: Bogotá D.C., Correo electrónico: [intermediosrvqsas@gmail.com](mailto:intermediosrvqsas@gmail.com), quien a su vez es Representada Legalmente por su Gerente HIGUERA SANTAMARIA JORGE LUIS, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nor. 000000079345211.*

*Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el Representante Legal de la parte actora, Sr. JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, en escrito allegado vía correo electrónico, el día 24 de agosto 2020, en relación con el emplazamiento del demandado **NESTOR MADRID, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 19.413.095**, habida consideración de haber intentado su NOTIFICACIÓN PERSONAL a las direcciones físicas aportadas en la demanda, sin obtener resultado positivo alguno, y que manifiesta desconocer las direcciones de correo electrónico de los mismos, este Despacho accederá a lo peticionado, en los términos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del DECRETO LEGISLATIVO del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, que a su tenor reza:*

*“... Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. ...”*

*Conforme a lo anterior, este Juzgado*

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales, el cambio de denominación y/o razón social de la parte demandante, **COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESPROCU** -, a **COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - SIGLA : COGESTIONES**, DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 106 19 - 30 IN 2, MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C., E-mail: [servicaudo@hotmail.com](mailto:servicaudo@hotmail.com), Identificada con el NIT. Nro. 900.389.714-5, Representada Legalmente por su Gerente, **INTERMEDIOS RVQ SAS**, Identificada con el N.I.T. Nro.



000009009419124 (Nit: 900.941.912-4), Calle 106 No. 17-30, Interior 2 Municipio: Bogotá D.C., Correo electrónico: [intermediosrvqsas@gmail.com](mailto:intermediosrvqsas@gmail.com), quien a su vez es Representada Legalmente por su Gerente **HIGUERA SANTAMARIA JORGE LUIS**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nor. 000000079345211, quien en adelante representará los intereses de la actora dentro del presente trámite ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **NESTOR MADRID**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **19.413.095**, el cual deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del del DECRETO LEGISLATIVO del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, mediante la inclusión por parte de la Secretaría del Despacho, de sus nombres y apellidos, su número de identificación, las partes intervinientes en el proceso, la clase de proceso, su número de radicación y el nombre de este Juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

Vencido el término de que trata el inciso quinto del artículo 108 antes citado, sin que el demandado hubiere comparecido a NOTIFICARSE PERSONALMENTE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá del trámite de notificación del Auto Mandamiento de Pago Proferido en su contra, y quien asumirá la defensa técnica de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. **146**  
HOY, **11 de diciembre de 2.020.**



Verónica Elizabeth Suárez  
Secretaría